

Tipo de proceso: Fijación de cuota alimentaria

Número de radicación: 2020-00276-00

Demandante: Elizabeth Molina Ospina

Demandado: José Mauricio Ramírez Orozco

Auto: No. 2375



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 2110 del 22 de septiembre de 2021, se le informa una vez más que no es posible llevar a cabo la notificación por conducta concluyente, debido a que, el poder presentado no cumple los requisitos establecidos por el decreto 806 de 2020, pues fue enviado sin firmas y desde el correo del abogado, por tanto, no tiene presunción de autenticidad, como lo ha prescrito la jurisprudencia, para tal fin debe aportar copia del mensaje de datos a través del cual el demandado le otorgó el poder, o esté debidamente autenticado.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, remítase copia de esta providencia al apoderado del demandado al correo electrónico jhoneabogado1988@gmail.com.

Nuevamente, se dispone correr traslado por el término de tres días a la parte demandante, de la solicitud de terminación presentada por el demandado, a la cual anexa acta de conciliación; a través del centro de servicios remítase una vez más, copia del referido escrito, que obra en el orden 34 del expediente digital, para que en el término concedido se pronuncie al respecto, a la parte actora, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

395a6142389b670cad8b4585b45e029a6f9f7f2d3ea467f2f2981c72e165ebcf

Documento generado en 25/10/2021 10:49:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**